

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DJEORA 1A-912-2011  
De 4 de Octubre de 2011.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO**.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el la empresa **REPRESENTACIONES LUSAN, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha #550307, documento #063771, y cuyo representante legal lo es el Señor **Luis A. HINCAPIÉ V.**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-173-774, se proponen realizar un proyecto denominado **ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de septiembre de 2011, la empresa **REPRESENTACIONES LUSAN, S.A.**, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **ELIZABETH SEGUNDO T.**, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución **IRC-004-2002**.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un centro educativo compuesto por tres edificaciones de un solo nivel, que corresponden al preescolar, primaria y secundaria, con áreas de Administración, áreas verdes y estacionamientos, vías de acceso, aceras y rampas, a desarrollarse sobre un área de veinte y un mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros ( $21,195.54 \text{ m}^2$ ), ubicada dentro de la Finca #93393, Rollo 2695, documento 6, sección de la propiedad, provincia de Panamá, localizado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

Que, luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **REPRESENTACIONES LUSAN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** El **PROMOTOR** del proyecto denominado **ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, de la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.

1F-842-11

PL

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- e. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación, prevención y contingencia, de acuerdo a lo señalado en Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- f. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
- g. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberán comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir a El Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, el Representante Legal de la empresa **REPRESENTACIONES LUSAN, S.A.**, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILIXA MUÑOZ**

Directora de Evaluación

 <b>YOLANY CASTRO</b> <small>Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental</small>	
Hoy <u>5</u> de <u>octubre</u> de <u>2011</u> siendo las <u>10:04</u> de la <u>mañana</u> notifíquese personalmente a <u>Elizabeth Segundo</u> de la presente documentación <u>Resolución</u> <u>Resumen de la Resolución</u> <u>Notificador</u> <u>Notificado</u>	

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ACADEMIA BILINGÜE DE SAN LORENZO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: REPRESENTACIONES LUSAN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 21,195.54 M<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 1A-912-2011 DE 4 DE octubre DE 2011.

Recibido por:

  
\_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde) \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

8-175-302  
Nº de Cédula de I.P.

5 Oct 2011  
Fecha

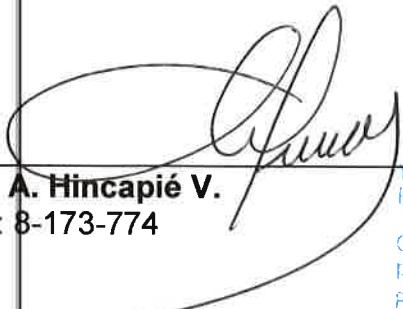
Panamá, 12 de septiembre de 2011

Licenciada  
LUCIA CHANDECK  
Administradora General  
Autoridad Nacional del Ambiente



Distinguida Lic. Chandek:

Yo, **LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA**, con cédula de identidad personal No. **8-173-774**, en mi calidad de Representante Legal de **REPRESENTACIONES LUSAN, S. A.**, por este medio otorgo **PODER LIMITADO**, a favor de **ELIZABETH SEGUNDO TAPIA**, con cédula No. **8-175-302**, para que me represente ante la Autoridad Nacional del Ambiente en las gestiones que sean necesarias para recibir, desistir, transigir, sustituir, notificarse, comprometer toda documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Academia Bilingüe de San Lorenzo**", a construirse sobre un terreno con una superficie total de 21,195.54 m<sup>2</sup>, a ser segregada de la Finca 93393, la cual se localizada en el sector de La Cabima, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá

  
**Luis A. Hincapié V.**  
CIP.: 8-173-774

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734.

CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo(firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) autentica (s).

PANAMA,

 19 SEP 2011

Testigo

 Testigo

 Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO  
Notario Público Primero

